

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 2015

“Por medio del cual se actualiza el código de ética para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 9º del decreto 4801 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia en su artículo 83, establece que la buena fe regirá las actuaciones y gestiones de las autoridades públicas, este criterio tiene cimiento en las normas básicas de convivencia, convirtiéndose en el pacto ético indispensable para que lo colectivo pueda subsistir y reproducirse de manera articulada y constructiva.

De la misma forma el artículo 209, señala que para ejercer la función administrativa es necesario prestar el servicio bajo unos principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública.

Que como principio de la administración pública se encuentra que “*el interés general prevalece sobre el interés particular*”. En este sentido la responsabilidad social hace que se configure una cultura integral, que reconozca unos comportamientos transparentes en su carácter de representante del interés común.

Que la ley 489 de 1998, que regula el ejercicio de la función administrativa, en su artículo 3 puntualiza: “*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen*”.

Que se hace necesario generar dispositivos internos de autorregulación en la gestación de un ambiente ético que promueva, e introduzca actuaciones éticas en los funcionarios públicos y establezca los criterios de actuación y liderazgo de los mismos.

Que la gestión ética en la Unidad de Restitución busca promover al interior unos principios y valores, para que se constituyan en la guía de las acciones cotidianas, sus actuaciones y decisiones tanto internas como externas.

Que mediante la Resolución 1116 de 2013 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras adopta el código de ética, como instrumento para garantizar la gestión pública íntegra y generar acciones éticas tanto al interior como exterior de la Unidad.

Que después de 1 año la entidad realiza una revisión interna para generar una regulación propia que permita evidenciar la ética, que contribuya en la prestación de un servicio público con eficiencia, eficacia y transparencia.

Continuación de la Resolución: "Por medio del cual se actualiza el código de ética para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"-----

Que mediante un ejercicio en el año 2014 se realizaron encuentros presenciales con los Directivos y funcionarios, en los cuales se realizaron dinámicas de grupo con el propósito de definir los ajustes a la estructura del código de ética.

Que mediante estos ejercicios se definieron los principales elementos que deben complementar y estar contenidos dentro del código de ética para fortalecer la cultura organizacional de la Unidad.

Que en mérito de expuesto el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar el código de ética de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO 2. Establecer el código de ética como la carta de identidad comportamental y la guía que sistematiza y explicita las pautas éticas para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos, contratistas, y pasantes de la Unidad en desarrollo de la misión institucional.

ARTÍCULO 3. Dar a conocer permanentemente el código de ética a todos los servidores públicos, contratistas y pasantes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga a la resolución 1116 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 FEB 2015


JESUS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

✓ Aprobó: Alcelis Coneo *Alci Coneo B*
Revisó: Carlos Planells
Cesar Garcia
María F Sánchez
Proyectó: Solanyi Matiz *SM*